

REQUISITOS Y PERFIL PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para ser elegido miembro de la Junta Directiva se deberá tener en cuenta la capacidad, aptitudes personales, el conocimiento la integridad ética y la destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante la vigencia del periodo:

1. Ser asociado hábil y tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años continuos desde la fecha de su última afiliación a "FONCENCOSUD". No haber sido sancionado con la pérdida de sus derechos sociales durante el año inmediatamente anterior a la elección.
2. Acreditar formación debidamente certificada en economía solidaria
3. No ser miembro de juntas directivas o desempeñar cargos de dirección, administración o afines, en fondos de empleados u otras entidades asociativas cuyo vínculo común de asociación sea originado por las empresas generadoras del vínculo común de asociación de "FONCENCOSUD".
4. No estar incurso en incompatibilidades o inhabilidades establecidas por la ley, el presente Estatuto o por declaratoria de entidad judicial o administrativa.
5. Ser profesional titulado en cualquier carrera, obtenida en Universidades o Instituciones de Educación Superior Nacional o Internacional, preferiblemente con especialización y/o maestría, las instituciones educativas deben estar certificadas, avaladas y acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
6. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportado negativamente en éstas centrales de información crediticia.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, expresar que conoce las funciones, deberes, prohibiciones legales y estatutarias.

Ningún asociado que haya renunciado, abandonado o haya sido removido del cargo para el cual fue electo, podrá postularse como candidato a una reelección mientras no haya culminado el periodo para el cual hubiere sido elegido.

ARTICULO 65. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y preferiblemente (1) vez al mes o por lo menos una (1) vez cada dos mes, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. En el reglamento interno de la Junta Directiva se determinará entre otros parámetros los dignatarios, su periodo y funciones, competencia y procedimiento de la convocatoria; los demás asistentes; la composición del quórum; la forma de adopción de las decisiones; los requisitos mínimos de las actas; los comités o comisiones a nombrar, la forma como estos deben ser integrados y en general todo lo relativo al procedimiento y funcionamiento de este órgano social.

ARTICULO 67. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Serán funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Diseñar mecanismos que permitan evaluar su desempeño individual y colectivo
4. Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General.
5. Interpretar el Estatuto.
6. Decidir sobre el ingreso, reingreso y continuidad de los asociados y formalizar el retiro.
7. Conocer y desarrollar el procedimiento disciplinario dentro del ámbito de sus competencias.
8. Aprobar el presupuesto del ejercicio anual, así como los planes de acción y programas a desarrollar.
9. Nombrar el Gerente, su o sus suplentes y fijarles su asignación,
10. Nombrar a los integrantes de los comités requeridos por Ley o por Estatuto o por reglamento.
11. Establecer la planta de personal, señalar sus funciones y fijar sus asignaciones.
12. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste "FONCENCOSUD" así como la utilización de sus fondos.
13. Desarrollar la política general de "FONCENCOSUD" determinadas por la Asamblea General y adoptar las medidas conducentes al cabal logro del objeto social.
14. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente acompañado del respectivo informe explicativo y someterlos a la Asamblea para su consideración.
15. Convocar a Asamblea General de Asociados o Delegados dentro de los términos establecidos en el presente Estatuto.
16. Determinar la cuantía de las atribuciones del Gerente para obligar a "FONCENCOSUD" en cuantía superior a Treinta Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (30 S.M.M.L.V). En los reglamentos podrán consagrar facultades para el otorgamiento de créditos dentro de las cuantías que en el mismo se señalen.
17. Exigir las pólizas de manejo que de acuerdo con las normas deben presentar el Gerente y los demás personas que directa o indirectamente tengan acceso a los recursos de "FONCENCOSUD".
18. Revisar y analizar los balances mensuales.
19. Fijar las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicarán en "FONCENCOSUD" en relación con la prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
20. Nombrar al empleado de cumplimiento cuando el Fondo llegue a segundo o primer nivel de supervisión.
21. Pronunciarse sobre los informes presentados por el empleado de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
22. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento los mecanismos de prevención de LA/FT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de "FONCENCOSUD".
23. Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
24. Definir las políticas contables.
25. Las políticas de retribución para los cuerpos colegiados
26. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto le correspondan y que no estén atribuidas a otro órgano social.